



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Suscripción anual	Importe Suscripción	Gastos envío	Total Suscripción
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales	2.540	1.500	4.040
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales	3.370	1.500	4.870
Particulares	4.040	1.500	5.540
<i>Suscripción inferior al año:</i>			
Semestrales	2.025	750	2.775
Trimestrales	1.105	375	1.480
<i>Venta de ejemplares sueltos:</i>			
Ejemplar corriente: 55 pesetas; Ejemplar atrasado: 80 pesetas.			

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2º, número 1 y 3 del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6º, número 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanzas, 280 pesetas.

TODOS PAGOS SE HARA POR ADELANTADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración: Oficinas de Intervención de la Diputación, Teléfono: 71 51 00

Toda correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado.

Año CIX

Martes, 16 de agosto de 1994

Núm. 97

Administración Provincial

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Economía

RESOLUCION de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. — (NIE-2.640).

Visto el expediente instruido por el Servicio Territorial de Economía, a solicitud de **Electra de Viesgo, S. A.**, con domicilio en calle Medio, núm. 12, Santander, para el establecimiento de una instalación eléctrica.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo II del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 2135/1980, de 26 de septiembre, en relación con la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Visto el Decreto 225/88, de 7 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias básicas de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

Esta Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, ha resuelto:

AUTORIZAR a **Electra de Viesgo, S. A.**, la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Red de distribución a 380-220 Voltios, a instalar en Casavegas.

APROBAR el proyecto de ejecución de la misma instalación eléctrica.

El plazo de puesta en marcha, será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

El titular de las citadas instalaciones dará cuenta, por escrito, de la terminación de las obras a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, al Servicio Territorial de Economía, sito en Avenida Casado del Alisal, núm. 27, planta baja, 34001 - Palencia.

Palencia, 21 de junio de 1994. — El Delegado Territorial, Antonio Hermoso Junco.

3036

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Economía

RESOLUCION de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. — (NIE-2.606).

Visto el expediente instruido por el Servicio Territorial de Economía, a solicitud de **Electra de Viesgo, S. A.**, con domicilio en calle Medio, núm. 12, Santander, para el establecimiento de una instalación eléctrica.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo II del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 2135/1980, de 26 de septiembre, en relación con la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Visto el Decreto 225/88, de 7 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias básicas

sicas de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

Esta Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, ha resuelto:

AUTORIZAR a Electra de Viesgo, S. A., la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Línea aérea a 20 KV, de 889 metros de longitud, modificación de la que alimenta al centro de transformación de intemperie de Villaherreros.

APROBAR el proyecto de ejecución de la misma instalación eléctrica.

El plazo de puesta en marcha, será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

El titular de las citadas instalaciones dará cuenta, por escrito, de la terminación de las obras a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, al Servicio Territorial de Economía, sito en Avenida Casado del Alisal, núm. 27, planta baja, 34001 - Palencia.

Palencia, 20 de junio de 1994. — El Delegado Territorial, Antonio Hermoso Junco.

3037

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

COMISARIA DE AGUAS

Asunto RESOLUCION

Examinado el expediente incoado a instancia de don Isidro Esteban Nieto y dos más, con domicilio en calle Carnicerías - Baños de Cerrato (Palencia), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 1,24 litros segundo, en término municipal de Venta de Baños (Palencia), con destino a riego de 2,0731 Has.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Antonina García Franco, con domicilio en Collazos de Boedo (Palencia), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 2,41 litros segundo, en término municipal de Collazos de Boedo (Palencia), con destino a riego de 3,50 Has.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Acuífero: 08.

Clase y afección de aprovechamiento: Pozo de 7,00 metros de profundidad y 2,50 m. de diámetro, revestido con aros de hormigón, con destino al riego de las parcelas 192, 209, 211, 217, 222, 225, 231 y 278 del polígono 14, término municipal de Venta de Baños (Palencia).

Nombre del titular y DNI: Don Isidro Esteban Nieto, Documento N. de Identidad núm. 12.669.804; don Rufino Esteban Nieto, DNI núm. 12.669.171 y doña Cruz Esteban Nieto, DNI número 12.519.220.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Parcela 209 del polígono 14, término municipal de Venta de Baños (Palencia).

Caudal máximo en litros por segundo: 8,33.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 1,24.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Grupo motobomba de gasoil de 10 CV.

Valumen máximo anual en metros cúbicos por Ha.: 6.000.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 12.420.

Superficie regable en Has.: 2,0731.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones

PRIMERA: Se concede a don Isidro Esteban Nieto, a don Rufino Esteban Nieto y a doña Cruz Esteban Nieto, autorización para extraer un caudal total continuo equivalente de 1,24 litros segundo, en término municipal de Venta de Baños (Palencia), con destino a riego de 2,0731 Has., y un volumen máximo anual 12.420 metros cúbicos.

SEGUNDA: Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

TERCERA: Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

CUARTA: La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

QUINTA: Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

SEXTA: El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

SEPTIMA: La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

OCTAVA: Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en época

cas estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Quando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

NOVENA: Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B. O. del E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

DECIMA: Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

UNDECIMA: El concesionario queda obligado a remitir una vez finalizadas las obras, el corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

DUODECIMA: Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le proceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenta o en su defecto lo estipulado en el art. 58.3 (Ley de Aguas).

DECIMO-TERCERA: Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con el art. 20.2 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, contra esta resolución cabe recurso Contencioso - Administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, previo el de Reposición ante esta Presidencia en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente.

Valladolid, 21 de junio de 1994.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados. — El Presidente, José María de la Guía Cruz. — El Secretario General, Elías San Juan de la Fuente.

3195

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Asunto: *Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas.*

Examinado el expediente incoado a instancia de Ayuntamiento de Itero de la Vega, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del arroyo Vallarna, en término municipal de Itero de la Vega (Palencia), con destino al abastecimiento de su población.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

ESTA CONFEDERACION HIDROGRAFICA, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

PRIMERA. — Se concede al Ayuntamiento de Itero de la Vega (Palencia), autorización para derivar un caudal máximo de 22,80 litros/seg. del arroyo Vallarna, en término municipal de Itero de la Vega (Palencia), con destino a usos recreativos (construcción de estanques).

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijan reglamentariamente en la autorización del vretido.

SEGUNDA. — Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición y que se aprueba, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Jaime Herrero Moro, en fecha marzo de 1993, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 3.029.223 pesetas.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

TERCERA: Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

En el mencionado plazo de tres meses, a partir de la publicación de la concesión, el concesionario deberá presentar ante la Confederación Hidrográfica de Duero, un proyecto de módulos o dispositivos de control en la toma, que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes concedidos una vez aprobado dicho proyecto y construidas las correspondientes obras.

Las obras e instalaciones se realizarán bajo la dirección técnica de un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, libremente designado por el concesionario, el cual habrá de aportar, a la terminación de las obras, certificación expedida por dicho Ingeniero de haberse efectuado las obras bajo su dirección y de acuerdo con el proyecto aprobado.

CUARTA: La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose

Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta Acta la Confederación Hidrográfica del Duero.

No podrá tampoco procederse a dicha explotación sin contar con la previa autorización de las tarifas correspondientes al servicio público municipal del abastecimiento por el órgano competente, quedando obligado el concesionario a suministrar el agua del abastecimiento con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

Si el servicio es prestado en régimen de gestión indirecta la duración de la concesión no podrá exceder de la fijada para el régimen de gestión, sin que pueda beneficiarse dicho gestor de lo previsto en el artículo 51.3 de la Ley de Aguas de 2-8-1985, sobre renovación de concesiones.

QUINTA: Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras; en cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

SEXTA: El cruce de tuberías de conducción con las carreteras del Estado se hará de acuerdo con los modelos que señala la vigente Instrucción para estudio de abastecimientos de agua y por lo que afecta a las vías pecuarias habrá de procurarse no interrumpir el paso de ganados, de conformidad con lo establecido en la vigente Ley de Vías Pecuarias.

SEPTIMA: La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

OCTAVA: Se otorga esta concesión por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicios a tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fuera preciso, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

NOVENA: Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente o por la Confederación Hidrográfica del Duero y de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960 publicados en el "Boletín Oficial del Estado" del 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

Dado que el peticionario resulta beneficiario de forma indirecta de la regulación del río Pisuerga (por lo cual y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 299 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R. D. 849/1986), vendrá obligado al pago del canon de regulación que se determine en cada ejercicio.

DECIMA: Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-1985, que le sean de aplicación.

UNDECIMA: El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación las dis-

posiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

DUODECIMA: Por tratarse de aguas destinadas al abastecimiento, el concesionario está obligado a observar la normativa sobre el particular, de la legislación sanitaria vigente.

DECIMO-TERCERA: Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones que en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndose que de conformidad con el art. 20.2 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, contra esta resolución cabe recurso Contencioso - Administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, previo el de Reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la presente.

Valladolid, 24 de mayo de 1994. — El Presidente, José María de la Guía Cruz. — Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

3078

Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 1. — PALENCIA

Cédula de notificación y citación

Con motivo de los autos número 249/94-An, seguidos en este Juzgado de lo Social, a instancia de José de la Iglesia Fernández, contra la empresa Joaquín Oscoz Tellechea y Fogasa, en reclamación por cantidades, estando actualmente en paradero desconocido la empresa demandada Joaquín Oscoz Tellechea, cuyo último domicilio conocido era en Plaza de la Inmaculada, 11 - Palencia; por el Ilustrísimo señor Magistrado Juez de lo Social número uno de Palencia, doña María Felisa Herrero Pinilla, se ha acordado citar por medio del presente edicto a las partes, para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en Plaza Abilio Calderón, núm. 4, para el próximo día 19 de septiembre, a las diez y veinte horas de su mañana, para los actos de conciliación y en su caso juicio, con la advertencia legal de que a citados actos deberán concurrir las partes provistas de cuantos medios de prueba legales intenten valerse, así como que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de comparencia de algunas de las partes, así como requiriese al que resulte ser el representante legal de la empresa demandada, a fin de que comparezca a juicio para prestar confesión judicial, bajo apercibimiento de ser tenido por confeso si no comparece.

Y para que conste y sirva de citación en forma a Joaquín Oscoz Tellechea, estando actualmente en paradero desconocido, y cuyo último domicilio conocido era en Plaza Inmaculada, 11 de Palencia, con la advertencia de que las

siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. — Extiende la presente en Palencia, a treinta de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

3604

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

GESTION URBANISTICA

Anuncio de información pública relativo a la aprobación definitiva de la anulación de la Unidad de Ejecución número 41 del P. G. O. U.

El Ayuntamiento de Palencia, en sesión plenaria celebrada el día 11 de julio de 1994, acordó aprobar definitivamente la anulación de la Unidad de Ejecución núm. 41 contenida en el P. G. O. U., por ser innecesaria a efectos del cumplimiento de los deberes de cesión, urbanización y equidistribución y en base al art. 146.2 del T. R. L. S.

Palencia, 14 de julio de 1994. — El Alcalde, Heliodoro Gallego Cuesta.

3404

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

GESTION URBANISTICA

Anuncio de información pública relativo a la aprobación inicial de delimitación formal de la Unidad de Ejecución número 12 del P. G. O. U. y fijación del sistema de actuación de la misma

El Ayuntamiento de Palencia, en sesión plenaria celebrada el día 11 de julio de 1994, acordó aprobar inicialmente la Delimitación formal de la Unidad de Ejecución número 12 del P. G. O. U. de 14.765 m.2 y cuya descripción es la siguiente: "Al Norte, limita con la Avda. de Santander y el Primer Cinturón de Circunvalación de la Red Arterial de Palencia, en una línea quebrada de longitud aproximada de 184,80 m.2; al Este, con suelo urbano perteneciente al AR-3 y AR-4 (Cáritas Diocesanas, calle María Padilla y EL-10b), en línea quebrada de longitud aproximada de 238,09 m.; al Sur, con la calle Alonso París, en línea recta de longitud aproximada de 38,88 m.; y al Oeste, con la calle Núñez de Balboa (VL-65b), (VL-66b), API-47 en línea quebrada de una longitud aproximada de 118,34 metros". Todo ello de conformidad con los artículos 144 y 145 del T. R. L. S.

Asimismo acordó fijar como Sistema de Actuación para la Unidad de Ejecución núm. 12, el de Compensación, en base a la motivación y conforme al procedimiento previsto en el artículo 149 del T. R. L. S. y 152-3 y 154 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Siendo sometido el expediente a información pública por término de quince días, durante los cuales podrán formularse las alegaciones o sugerencias pertinentes. Pudiendo

ser examinado el mismo en los Servicios de Urbanismo, edificio "Agustinas Canónicas", Calle Mayor, núm. 7 de Palencia.

Palencia, 14 de julio de 1994. — El Alcalde, Heliodoro Gallego Cuesta.

3405

ASTUDILLO

EDICTO

Aprobado por esta Corporación el Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 1994, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que la desarrolla en materia presupuestaria, se expone al público por plazo de quince días hábiles, en esta Secretaría - Intervención, durante los cuales podrán presentar reclamaciones ante el Pleno de esta Corporación los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en los artículos 151.1 y 22.1 de las citadas disposiciones legales y por los motivos expresados en el apartado 2 de estos preceptos.

Astudillo, 14 de julio de 1994. — El Alcalde, Eugenio Duque Bustillo.

3348

CERVERA DE PISUERGA

Resolución de la Alcaldía

En ejecución del acuerdo adoptado por el Ilmo. Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga, en sesión plenaria celebrada el día 11 de mayo de 1994, se anuncia convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Administrativo, mediante el sistema de oposición restringida, y una plaza de Auxiliar Administrativo, mediante el sistema de concurso - oposición libre, a través de las Bases que se transcriben a continuación.

Cervera de Pisuerga, 12 de julio de 1994. — El Alcalde, Antonio Villanueva Calvo.

Convocatoria para cubrir en propiedad mediante oposición restringida, una plaza de Administrativo, vacante en la plantilla de funcionarios de la Corporación del Ilmo. Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga, incluida en la Oferta de Empleo Público de 1994

B A S E S

PRIMERA: *Objeto de la convocatoria y características de la plaza.* — Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de Administrativo, mediante el sistema de oposición restringida, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, para fomento de la promoción interna entre funcionarios del Ilmo. Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga.

La plaza que se convoca está dotada con los haberes correspondientes al Grupo «C» de la Ley 30/1984, dos pagas extraordinarias, trienios, complementos y demás derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, estando encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa.

El aspirante que resulte nombrado para ocupar la plaza convocada quedará sometido al régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

SEGUNDA: *Condiciones de los aspirantes.* — Para tomar parte en esta convocatoria se requiere:

a) Ser funcionario del Ilmo. Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga. Estar encuadrado en el Grupo «D» de la Es-

cala de Administración General, Subescala Auxiliar Administrativo, con una antigüedad mínima de dos años.

b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del cargo y el ejercicio de las correspondientes funciones.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado, o equivalente.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos hasta el día de su nombramiento y toma de posesión.

TERCERA: Solicitudes, plazo y lugar de presentación.— Las instancias solicitando tomar parte en la oposición restringida, irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y deberán contener los datos personales de los aspirantes, la manifestación de que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria y que se comprometen, caso de ser nombrados, a prestar juramento o promesa de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 707/79, de 5 de abril.

El plazo de admisión de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Si el último día del plazo anterior coincidiera en día festivo, se prorroga al hábil siguiente.

Las bases se publicarán íntegramente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el «Boletín Oficial de Castilla y León», y tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga, los días laborales, en horario de oficina. También podrán presentarse en la forma determinada en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).

Los derechos de examen se fijan en 2.000 pesetas y se abonarán al presentar la instancia o se girarán a este fin. Los derechos no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitido el aspirante por falta de requisitos para tomar parte en la oposición.

CUARTA: Admisión de aspirantes.— Finalizado el plazo de presentación de instancias, el señor Alcalde aprobará mediante Resolución la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, concediendo un plazo de quince días para la subsanación de defectos y reclamaciones, a tenor de lo preceptuado en los artículos 71 y 113 de la LRJPAC. Esta lista se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Terminado el plazo, la Alcaldía dictará nueva Resolución, elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o publicándola nuevamente si hubiese existido reclamación.

En dicha Resolución el Alcalde determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, el orden de actuación de los aspirantes y la composición del Tribunal calificador.

En el supuesto de que por cualquier circunstancia excepcional se hubiese de modificar el lugar, la fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

QUINTA: Tribunal calificador.— El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

—El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

VOCALES:

—Un representante designado por la Junta de Castilla y León.

—Un funcionario de Carrera designado por el Servicio de Asistencia a municipios de la Excm. Diputación Provincial.

—Un Concejal por cada Grupo Político con representación en el Ayuntamiento.

SECRETARIO:

—El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

El Tribunal quedará integrado además, por los suplentes respectivos que habrán de designarse simultáneamente con los titulares del mismo.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJPAC), notificándolo a la Alcaldía. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 29 de dicha Ley.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia, como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario; las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las Bases de la Convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las Bases.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de la plaza convocada.

A efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo y disposiciones que se dicten en aplicación del mismo, el Tribunal que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría de tercera.

SEXTA: Comienzo y desarrollo de la oposición.—El programa que ha de regir la oposición es el que se publica como anexo a esta convocatoria.

Los ejercicios de la oposición, no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses, a partir de la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en extracto en el «Boletín Oficial del Estado» y en todo caso, habrán de iniciarse en el plazo máximo de ocho meses.

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la oposición, se dará a conocer con la publicación de las listas de admitidos y excluidos.

Los aspirantes serán convocados a cada ejercicio en llamamiento único, provistos de sus DNI, siendo el orden de actuación en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, el alfabético. Salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y en consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoriamente la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse pú-

blicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

SEPTIMA: Fase de oposición. — Constará de los siguientes ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer ejercicio: Consistirá en responder por escrito una serie de preguntas o formulado de cuestiones, señaladas por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, en relación con las materias comprendidas en el programa que figura como anexo a esta convocatoria.

Segundo ejercicio: Consistirá en un ejercicio práctico propuesto por el Tribunal durante un tiempo máximo de dos horas, consistente en la redacción de un informe con propuesta de resolución sobre dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas administrativas cuya realización corresponda a los funcionarios de la Subescala. Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán hacer uso en todo momento de textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará la asistencia en el planteamiento, la formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada explicación de la normativa vigente.

A criterio del Tribunal uno de los supuestos podrá ser sustituido por la realización de una prueba que se proponga en la que se acredite el conocimiento de informática a nivel de usuario.

OCTAVA: Calificación de los ejercicios. — Todos los ejercicios obligatorios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrá ser otorgados por cada miembros del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva. El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

NOVENA: Relación de aprobados. — Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por el orden de puntuación obtenida, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al Presidente de la Corporación, con propuesta del nombramiento pertinente, cuya propuesta es vinculante, sin perjuicio de que proceda la revisión de las actuaciones del Tribunal por el Ayuntamiento Pleno en caso de irregularidad.

DECIMA: Presentación de documentos. — El aspirante propuesto presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales contados desde la publicación de la lista de aprobados por el Tribunal calificador, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria.

a) Certificación del Ayuntamiento de poseer una antigüedad mínima de dos años, en el Grupo «D», Escala de Administración General, Subescala Auxiliar Administrativo.

b) Original, testimonio notarial, o copia autenticada de la titulación exigida en la presente convocatoria.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal desempe-

ño del cargo y el ejercicio de las correspondientes funciones.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal, así como fotocopia del título exigido.

Si dentro del plazo indicado no se presenta la documentación y/o no se reúnen los requisitos, el aspirante no podrá ser nombrado y serán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en su instancia.

UNDECIMA: Nombramiento y toma de posesión. — El nombramiento se efectuará por el señor Alcalde, a tenor de los artículos 136 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en el 41.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la notificación de nombramiento y, de no hacerlo así, sin causa que lo justifique, quedará en la situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y subsiguiente nombramiento conferido.

DUODECIMA: Incidencias, recursos y normas de aplicación. — El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, rigiendo, en lo no previsto en estas bases, la legislación vigente sobre la materia.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrá interponerse por parte de los interesados los recursos procedentes en los casos y forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJPAC).

En lo no previsto en las presentes bases, regirán los preceptos contenidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y demás normas concordantes de general aplicación.

PROGRAMA ANEXO. — PARTE PRIMERA

Derecho Administrativo

Tema 1: El acto administrativo. Concepto. Elementos.

Tema 2: Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: Días y horas hábiles, cómputo de plazos. Recepción y registro de documentos.

Tema 3: Fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

Tema 4: La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. Convalidación. Revisión de oficio.

Tema 5: Los recursos administrativos. Clases. Reclamaciones económico - administrativas.

PARTE SEGUNDA

Derecho Administrativo Local

Tema 6: Régimen local español. Principios constitucionales.

Tema 7: El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 8: Organización municipal. Competencias.

Tema 9: Régimen general de las elecciones locales.

Tema 10: Estructuras supramunicipales. Mancomunidades. Agrupaciones. La comarca.

Tema 11: Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 12: La función pública local y su organización.

Tema 13: Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 14: Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

Tema 15: El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

Tema 16: Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 17: Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y Orden del Día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificación de acuerdos.

Tema 18: Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 19: Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 20: Los presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.

3341

CERVERA DE PISUERGA

Convocatoria para cubrir en propiedad mediante concurso-oposición libre, una plaza de Auxiliar Administrativo, vacante en la plantilla de funcionarios de la Corporación del Ilmo. Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga, incluida en la Oferta de Empleo Público de 1994

B A S E S

PRIMERA: *Objeto de la convocatoria y características de la plaza.* — Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar Administrativo por el sistema de concurso-oposición libre, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento.

La plaza que se convoca está dotada con los haberes correspondientes al Grupo «D» de la Ley 30/1984, dos pagas extraordinarias, trienios, complementos y demás derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, estando encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar.

SEGUNDA: *Condiciones de los aspirantes.* — Para tomar parte en el concurso - oposición libre que se convoca será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad, y no exceder de aquella en que falten menos de 15 años para la jubilación forzosa por edad determinada por legislación básica en

materia de función pública el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones no estableciéndose exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, salvo en los casos en que éstas sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones a realizar.

d) Estar en posesión de la titulación requerida para el ingreso en el Grupo «D», de clasificación de la plaza, establecido en el art. 25 de la Ley 30/1984, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos hasta el día de su nombramiento y toma de posesión.

TERCERA: *Solicitudes, plazo y lugar de presentación.* — Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición libre, irán dirigidas al Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento, en el modelo que figura en el Anexo II de la presente convocatoria, y deberán contener los datos personales de los aspirantes, la manifestación de que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria y que se comprometen, caso de ser nombrados, a prestar juramento o promesa de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 707/79, de 5 de abril.

Juntamente con la instancia, los aspirantes presentarán los documentos justificativos de los méritos que aleguen para su valoración en la fase de concurso, no tomándose en consideración aquellos que no queden debidamente justificados.

El plazo de admisión de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Si el último día del plazo anterior coincidiera en día festivo, se prorrogará al día hábil siguiente.

Las bases se publicarán íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en el Boletín Oficial de Castilla y León y tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga, los días laborales, en horario de oficina. También podrán presentarse en la forma determinada en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).

Los derechos de examen se fijan en 2.000 pesetas y se abonarán al presentar la instancia o se girarán a este fin. Los derechos no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitido el aspirante por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en el concurso-oposición libre.

CUARTA: *Admisión de aspirantes.* — Finalizado el plazo de presentación de instancias, el señor Alcalde aprobará mediante Resolución la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, concediendo un plazo de quince días para la subsanación de defectos y reclamaciones, a tenor de lo preceptuado en los artículos 71 y 113 de la LRJPAC. Esta lista se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Terminado el plazo, la Alcaldía dictará nueva resolución, elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o publicándola nuevamente si hubiese existido reclamación.

En dicha Resolución el Alcalde determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, el orden de actuación de los aspirantes y la composición del Tribunal calificador.

En el supuesto de que por cualquier circunstancia excepcional se hubiese de modificar el lugar, la fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

QUINTA: Tribunal calificador. — El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

—El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

VOCALES:

—Un representante designado por la Junta de Castilla y León.

—Un funcionario de Carrera designado por el Servicio de Asistencia a Municipios de la Excma. Diputación Provincial.

—Un Concejal por cada Grupo Político con representación en el Ayuntamiento.

SECRETARIO:

—El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

El Tribunal quedará integrado además, por los suplentes respectivos que habrán de designarse simultáneamente con los titulares del mismo.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJPAC), notificándolo a la Alcaldía. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 29 de dicha Ley.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia, como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario; las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las Bases de la Convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las Bases.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de la plaza convocada.

A efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo y disposiciones que se dicten en aplicación del mismo, el Tribunal que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría de cuarta.

SEXTA: Comienzo y desarrollo de la oposición.—El programa que ha de regir la oposición es el que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

Los ejercicios de la oposición, no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses, a partir de la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en extracto en el «Boletín Oficial del Estado», y, en todo caso, habrán de iniciarse en el plazo máximo de ocho meses.

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la oposición, se dará a conocer con la publicación de las listas de admitidos y excluidos.

Los aspirantes serán convocados a cada ejercicio en llamamiento único, provistos de sus DNI, siendo el orden de actuación en aquéllos ejercicios que no puedan realizarse

conjuntamente, el alfabético. Salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y en consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatorio la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

SEPTIMA: Fases del concurso - oposición. — El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

Primera: Fase de concurso: Esta fase será previa a los ejercicios de la oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Se tendrán en cuenta los siguientes méritos con la valoración que se señala, referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias:

a) Por tiempo de servicios prestados en puesto de trabajo igual o similar al que se convoca, desempeñado en ésta o en otra Administración, debidamente acreditado, 0,20 puntos por año o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 2,50 puntos.

b) Por títulos oficiales distintos al exigido en el apartado d), fase segunda de la convocatoria, se otorgarán las siguientes puntuaciones: Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo o equivalente: 0,50 puntos; Diplomado o equivalente, 1,00 puntos; Licenciado o equivalente: 1,50 puntos como máximo.

Sólo se tendrá en cuenta la titularidad mayor y en todo caso sólo se computará una.

c) Otros méritos: Por cursos realizados y debidamente justificados, hasta 0,25 puntos por cada curso pudiendo alcanzar un máximo de 1,50 puntos, siempre que se consideren de interés por el Tribunal.

Segunda: Fase de oposición: Constará de los siguientes ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, en el período de tiempo que previamente determina el Tribunal, un cuestionario compuesto por preguntas que versarán sobre aspectos psicotécnicos, ortográficos, cultura y conocimientos generales, dirigidos a apreciar la adecuación de los aspirantes para las tareas propias de la plaza convocada.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de una copia a máquina, durante un tiempo de diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto. A efectos de puntuación 280 pulsaciones por minuto en máquina eléctrica equivaldrán a 250 pulsaciones en máquina manual.

No se admitirán máquinas con memoria ni con cinta correctora, ni se permitirá el uso de ningún otro tipo de corrector.

En este ejercicio se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado, así como la corrección que presente el escrito.

Tercer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, en el tiempo máximo que determine previamente el Tribunal, un cuestionario de preguntas o bien un formulario de cuestiones que versarán sobre el temario que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

El Tribunal, si lo estima necesario, podrá asimismo efectuar entrevista personal con los opositores, en aclaración de conocimientos, dentro de las facultades de interpretación de las Bases que le son atribuidas.

OCTAVA: Calificación de los ejercicios. — Todos los ejercicios obligatorios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva. El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

A la puntuación de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, se sumarán los puntos obtenidos en la fase de concurso previamente celebrada a efectos de obtener el orden definitivo de los aspirantes aprobados.

NOVENA: Relación de aprobados. — Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por el orden de puntuación obtenida, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al Presidente de la Corporación con propuesta del nombramiento pertinente, cuya propuesta es vinculante, sin perjuicio de que proceda la revisión de las actuaciones del Tribunal por el Ayuntamiento Pleno en caso de irregularidad.

DECIMA: Presentación de documentos. — El aspirante propuesto, presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales contados desde la publicación de la lista de aprobados por el Tribunal calificador, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Certificado de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- b) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal desempeño del cargo y el ejercicio de las correspondientes funciones.
- c) Copia autenticada o fotocopia (acompañada del original para su compulsión), del título exigido en el apartado d), de la base segunda de esta convocatoria, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal, así como fotocopia del título exigido.

Si dentro del plazo indicado no se presenta la documentación y/o no se reúnen los requisitos, el aspirante no podrá ser nombrado, y serán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en su instancia.

UNDECIMA: Nombramiento y toma de posesión. — El nombramiento se efectuará por el señor Alcalde, a tenor de los artículos 136 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado

por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en el 41.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la notificación de nombramiento y, de no hacerlo así, sin causa que lo justifique, quedará en la situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y subsiguiente nombramiento conferido.

DUODECIMA: Incidencias, recursos y normas de aplicación. — El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, rigiendo, en lo no previsto en estas bases, la legislación vigente sobre la materia.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrá interponerse por parte de los interesados los recursos procedentes en los casos y formas establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJPAC).

En lo no previsto en las presentes bases, regirán los preceptos contenidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y demás normas concordantes de general aplicación.

ANEXO I Programa

Tema 1: Estructura y contenido de la Constitución de 1978. Derechos fundamentales y libertades públicas. La Corona.

Tema 2: El Estado de las Autonomías: Principios y características. Competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas. Ideas generales de la Administración del Estado, Autonómica, Local, Institucional y Corporativa.

Tema 3: Concepto y regulación del procedimiento administrativo. Su iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Referencia a los recursos administrativos.

Tema 4: La Administración Local: Entidades que comprende. Regulación actual. Organos del Municipio y sus competencias. Organos de la provincia y sus competencias.

Tema 5: Régimen de funcionamiento de las Corporaciones Locales: Sesiones y acuerdos.

Tema 6: El personal al servicio de las Corporaciones Locales: Sus clases. La oferta de empleo público y las relaciones de puestos de trabajo. Derechos y deberes de los funcionarios locales. Especial referencia a los derechos colectivos. El régimen de incompatibilidades. La Seguridad Social de los funcionarios locales.

Tema 7: El Presupuesto de las Corporaciones Locales: Elaboración, aprobación y ejecución.

Tema 8: Las Haciendas Locales: Referencia a los ingresos. Las Ordenanzas Fiscales.

Tema 9: Los derechos y deberes de los vecinos en el ámbito local. Información y participación ciudadana. El ciudadano como cliente y como usuario de los servicios públicos.

Tema 10: La atención al público: Acogida e información. Los servicios de información y reclamación administrativa.

Tema 11: La comunicación en la Administración: Ideas generales. La comunicación telefónica. La comunicación escrita. El expediente administrativo. La comunicación oral. Otras formas de comunicación. El uso correcto del lenguaje administrativo.

Tema 12: El Registro de documentos: Concepto. El Registro de entrada y salida: Su funcionamiento en las Corporaciones Locales. La presentación de instancias y otros documentos en las oficinas públicas. La informatización de los Registros.

Tema 13: El archivo: Concepto. Clases de archivo y su funcionamiento. Principales criterios de ordenación. Especial referencia al archivo de gestión. El derecho de los ciudadanos al acceso a archivos y registros.

Tema 14: El trabajo personal: Su organización y planificación. Evaluación y autocontrol. La motivación del personal en el sector público.

Tema 15: Definición de informática. Concepto de ordenador. Clasificación de los ordenadores. La Unidad Central de Proceso. Dispositivo de entrada y salida.

Tema 16: Representación de la información. Codificación de la información. Sistemas de codificación binaria. Medidas de la información (bit, byte, palabra, carácter).

Tema 17: Almacenamiento de la información. Fichero. Registro. Campo. Operaciones sobre ficheros. Organización de ficheros. Dispositivo de almacenamiento. Ficheros en disco. Directorios.

Tema 18: El sistema lógico (software). Programas del sistema. Programas de aplicación. Sistema operativo.

Tema 19: Bases de datos. Necesidad. Objetivos. Prioridades. Estructura lógica.

Tema 20: Telemática. Transmisión de datos. Tipo de conexión. Elementos físicos. Ofimática. Objetivos. Ventajas y aplicaciones ofimáticas. Procesadores de textos. Hojas de cálculo. Bases de datos. Gráficos. Paquetes integrados.

A N E X O I I

Modelo de instancia

Don, nacido el de de, de 19....., en la localidad de, provincia de, estado civil, titular del DNI núm., con domicilio en la localidad de, calle, número, piso, municipio de, provincia de, ante V.S., comparece y respetuosamente expone:

1.—Que desea tomar parte en el concurso-oposición libre anunciado por ese Ayuntamiento para proveer una plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General.

2.—Que reúne todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria del concurso - oposición libre publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, «Boletín Oficial de Castilla y León», y en el «Boletín Oficial del Estado», núm., de fecha

3.—Que se compromete, en caso de ser propuesto para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa conforme a lo determinado en el R. D. 707/1979, de 5 de abril.

Y, en consecuencia,

Solicita: Ser admitido/a al concurso - oposición libre convocado por ese Ayuntamiento para proveer una plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General, de conformidad con las Bases que lo rigen.

(Lugar, fecha y firma).

Sr. Alcalde - Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga (Palencia).

3341

CEVICO NAVERO

EDICTO

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 122 del texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, el Pliego de Condiciones económico-administrativas, aprobado por la Corporación municipal en sesión de 7 de julio de 1994, para la subasta relativa a la enajenación de los bienes patrimoniales o de propios que seguidamente se relacionan, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Bienes a que se refiere la subasta

—Solar de 30 m.2 en Avenida Generalísimo.

Al propio tiempo y haciendo uso de las facultades que confiere el número 2 del artículo 122 antes citado, se anuncia, en la forma que señala el artículo 123 del Texto Refundido y artículo 23 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, la celebración de la subasta para la enajenación de los bienes anteriormente relacionados:

a) *Objeto del contrato.* — La subasta tendrá por objeto la enajenación de los bienes patrimoniales o de propios anteriormente relacionados bajo el tipo de licitación de 45.000 pesetas.

b) *Duración del contrato.* — El contrato termina y queda consumado con el pago, por parte del adjudicatario, de los bienes objeto de la subasta y con el pago de todos los gastos relacionados con la misma y con la relación y firma del correspondiente documento público de compra-venta.

c) *Pliego de condiciones y expediente.* — Los Pliegos de condiciones y demás documentos que integran el expediente se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles que medien hasta la celebración de la subasta, durante las horas de oficina.

d) *Garantía provisional y definitiva.* — La garantía provisional se fija en la cantidad de 900 pesetas, y la garantía definitiva, que podrá constituirse mediante aval bancario, en el 4 por 100 del precio por el que se hiciera la adjudicación definitiva.

e) *Presentación de proposiciones.* — Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en las horas de oficina durante los veinte días hábiles siguientes a aquél en que aparezca el último anuncio de subasta, bien sea en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el de la «Comunidad Autónoma» o en el del «Estado», en el caso de que se anunciara también en este Boletín, terminando el plazo de presentación de proposiciones el último de dichos veinte días hábiles, a las trece horas.

f) *Apertura de pliegos.* — La celebración del acto licitatorio o apertura de pliegos tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el día siguiente hábil a aquél en que haya terminado el plazo de presentación de proposiciones, a las trece horas.

g) *Documentos que deben presentar los licitadores.* — Será necesario hacer constar en el sobre que contenga la proposición el nombre y apellidos o razón social del licitador.

En dicho sobre se incluirá la proposición, el resguardo que acredite haber constituido la garantía provisional y una declaración en la que el licitador afirme no estar afectado de incapacidad o incompatibilidad alguna.

No se admitirá como garantía provisional cheque bancario, a no ser que el mismo esté conformado por la Entidad de Crédito correspondiente.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad y vecino de (.....), con domicilio en la calle, núm., y con DNI núm., enterado del anuncio de subasta para la enajenación de, correspondientes a los bienes patrimoniales o de propios de este Ayuntamiento, y enterado asimismo de los Pliegos de Condiciones que rigen la subasta, así como de todos los documentos que obran en el expediente, por medio de la presente proposición solicita y se compromete a la adquisición de los bienes anteriormente indicados, a que la subasta se refiere, en el precio de (en letra) (.....) pesetas, comprometiéndose asimismo al exacto cumplimiento de las normas que se establecen en el Pliego de condiciones que ha sido redactado y aprobado para la subasta.

Se acompaña resguardo de haber depositado la cantidad de, pesetas en concepto de garantía provisional exigida, y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad o incompatibilidad alguna.

(Fecha y firma del licitador).

Declaración de capacidad. — El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, declara bajo su responsabilidad que no está afecto de incapacidad o incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de para la enajenación de

Cevico Navero, 13 de julio de 1994. — El Alcalde (ilegible).

3340

LANTADILLA**EDICTO**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 30,2a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º,4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y artículo 5.º,1 de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de la Comunidad Autónoma de la Junta de Castilla y León, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de don Angel González Quijada, para la legalización de la instalación de una caldera de vapor en la Destilería de Orujo, en la calle Calvario, núm. 6. antes calle Extrarradio, sin número, de esta localidad de Lantadilla.

Durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, el expediente se haya a disposición del público en las oficinas municipales, a fin de que quienes se consideren afectados puedan examinarlo y, en su caso, presentar las observaciones que tengan por conveniente.

Lantadilla, 29 de julio de 1994. — El Alcalde-Presidente, Silvano Lantada Puebla.

3535

VILLALOBON**AVISO**

Habiendo remitido el expediente de aprobación provisional del Proyecto de Revisión de las Normas Subsidiarias de Villalobón a la Comisión Provincial de Urbanismo y dado que en sesión de dicha Comisión se indicaron unas deficiencias que fueron subsanadas en sesión celebrada por esta Corporación, en fecha 9 de julio de 1994, así como la introducción de nuevas modificaciones que afectan a la modificación de la Ordenanza de edificabilidad en el casco tradicional y terminación de casco grado I, por acuerdo

de la Comisión Provincial de Urbanismo de fecha 21 de julio de 1994, se somete el expediente completo de nuevo a exposición pública.

Durante el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se encontrará expuesto al público, para que cualquier persona pueda consultarlo y exponer contra el mismo las reclamaciones que considere oportunas.

Villalobón, 8 de agosto de 1994. — El Alcalde, José Antonio Rebollar Fernández.

3625

ENTIDADES LOCALES MENORES**ENTIDAD LOCAL MENOR DE CASCON DE LA NAVA****EDICTO**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto definitivo de esta Entidad Local Menor para el ejercicio de 1994, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS**A) Operaciones corrientes**

1. Impuestos directos	1.626.240
3. Tasas y otros ingresos	4.335.000
4. Transferencias corrientes	7.300.000
5. Ingresos patrimoniales	1.738.346

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales	2.500.000
TOTAL	17.499.586

GASTOS**A) Operaciones corrientes**

1. Gastos de personal	3.044.382
2. Gastos en bienes corrientes y servicios.	8.554.350
3. Gastos financieros	200.000

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales	5.208.310
TOTAL	17.499.586

Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios

—Denominación: Secretaría - Intervención.
Número de puestos: Uno.
Forma de provisión: Oposición.
Adscrito al grupo: B.
Escala: H. C. N. — Subescala: Secretaría-Intervención.
Clase: Tercera. — Categoría: Tercera.
Titulación académica: Bachiller Superior.
Nivel para complemento de destino: 16.
Edad de jubilación: 65 años.

Relación de puestos de trabajo reservados a personal laboral

—Denominación: Servicios múltiples.
Número de puestos: Uno.
Forma de provisión: Contratado.
Fijo, temporal o a tiempo parcial: Fijo.
Edad de jubilación: 65 años.

Cascón de la Nava, 14 de julio de 1994. — La Presidenta (ilegible).

3389